



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISIÓN ORGANIZADORA

Resolución de Comisión Organizadora N° 0026-2021-CO-UNAAT

Tarma, 04 de febrero 2021

VISTO:

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 0017-2021-P-CO-UNAAT (27.01.2021), RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 0018-2021-P-CO-UNAAT (28.01.2021), RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 0022-2021-P-CO-UNAAT (03.02.21); y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como persona jurídica de derecho público interno;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 142-2018-SUNEDU/CD, de fecha 18 de octubre de 2018, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), resolvió OTORGAR la LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, con una vigencia de seis (06) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad. Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan. El proceso de constitución de una universidad concluye con la designación de sus autoridades, dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Educación (MINEDU);

Que, con Resolución Viceministerial N° 285-2019-MINEDU de fecha 15 de noviembre de 2019, se resuelve reconstituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, integrada por: Dra. Nancy Guillermína VERAMENDI VILLAVICENCIOS como Presidenta; Dr. Simeón Moisés HUERTA ROSALES como Vicepresidente Académico y Dr. William Elmer ZELADA ESTRAYER como Vicepresidente de Investigación; además, con la Resolución Viceministerial N° 008-2021-MINEDU, de fecha 08 de enero de 2021, se acepta la renuncia de la Presidenta de la Comisión Organizadora, con eficacia anticipada al 1 de enero de 2020 y se designa al Dr. Wilber JIMÉNEZ MENDOZA en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma;

Que, mediante Decreto Supremo N° 031-2020-SA, publicada el 27 de noviembre de 2020, se prorroga a partir del 7 de diciembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA;

Que, con Decreto Supremo N° 002-2021-PCM, Decreto Supremo que modifica disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM y en el Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, que aprueba el Nivel de Alerta por Departamento, el mismo que es de aplicación para los Decretos Supremos N° 184-2020-PCM y N° 201-2020-PCM y sus modificatorias, en el cual se encuentra considerando el departamento de Junín con el nivel de alerta muy alto;

Que, las Resoluciones de Presidencia N° 0017, 0018-2021-P-CO-UNAAT, han sido emitidas con cargo a dar cuenta en sesión de Comisión Organizadora;

Que, por otro lado, el Presidente de la Comisión Organizadora solicita la ratificación, en sesión de Comisión Organizadora, de la Resolución de Presidencia N° 0022-2021-P-CO-UNAAT, de fecha 03 de febrero de 2021, vinculado al Informe de Auditoría N° 718-2019-CG/EDUNI-AC. "Contratación de bienes servicios y rendición de viáticos por comisiones de servicio", periodo del 1 de enero de 2014 al 31 de mayo de 2017;

Que, en la Sesión Ordinaria N° 004, de fecha 04 de febrero de 2021, los miembros de la Comisión Organizadora, por unanimidad, acordaron RATIFICAR, en todos sus extremos, las Resoluciones de Presidencia N°s 0017, 0018 y 0022-2021-P-CO-UNAAT; y

///...





**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
ALTOANDINA DE TARMA**
CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139
COMISIÓN ORGANIZADORA

...///RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0026-2021-CO-UNAAT

Pág. 02

En uso de las atribuciones que le confieren al Titular del Pliego la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la UNAAT, Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 008-2021-MINEDU y conforme a lo aprobado en sesión de Comisión Organizadora;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR, en todos sus extremos, las siguientes Resoluciones de Presidencia; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución:

1.1. Resolución de Presidencia N° 0017-2021-P-CO-UNAAT, de fecha 27 de enero de 2021, que resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE el pedido de suspensión de plazo de ejecución de la obra: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS BÁSICOS Y URBANÍSTICOS DE LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA, SECTOR HUANCUCRO, COMPONENTE 3 INFRAESTRUCTURA DE TRANSITABILIDAD VIAL, PEATONAL Y DE SEGURIDAD DEL CAMPUS" desde el 09 de enero de 2021 hasta que las condiciones climatológicas sean favorables, además por estar concordante con lo prescrito en los numerales 178.1 y 178.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado y por lo expuesto en los considerandos de la Presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la suspensión aprobada con el artículo precedente NO GENERARÁ EL RECONOCIMIENTO DE MAYORES GASTOS GENERALES Y COSTOS PARA EL CONTRATISTA EJECUTOR Y SUPERVISOR DE OBRA.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el ejecutor de la obra comunique al supervisor sobre las mejoras climatológicas en la zona de intervención con la finalidad de retomar las acciones de la ejecución de la obra suspendida con el artículo primero de la presente Resolución.

1.2. Resolución de Presidencia N° 0018-2021-P-CO-UNAAT, de fecha 28 de enero de 2021, que resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de propuesta de conformación del Comité de Selección para el procedimiento AS N° 01-2021-CS-UNAAT "Servicio de seguridad y vigilancia para los locales de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma" remitido por el Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la UNAAT; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR al COMITÉ DE SELECCIÓN para el procedimiento de selección AS N° 01-2021-CS-UNAAT, procedimiento electrónico "Servicio de seguridad y vigilancia para los locales de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma" conforme al siguiente detalle:

CARGO	TITULAR	DNI	SUPLENTE	DNI
PRESIDENTE	Nombres y Apellidos LIC. JULIO CESAR, LAZO RIVERA	41712947	Nombres y Apellidos CPC. MEZA VELARDE Yuly Jannet	43561719
	Unidad de Abastecimiento jlazo@unaat.edu.pe		Unidad de Abastecimiento ymeza@unaat.edu.pe	
	TEC. EDGAR RAUL PERALTA PAULETT		CPC. RAÚL JESÚS PÉREZ MALDONADO	
PRIMER MIEMBRO	Área de Patrimonio Institucional eperalta@unaat.edu.pe	21117530	Unidad de Recursos Humanos rperez@unaat.edu.pe	20571226
	LIC. EDWARD ROBINSON CARHUAS SANTILLAN		Ing. CHAHUA RODRIGUEZ, Jhonartan Phasha	
SEGUNDO MIEMBRO	Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto	47664291	Oficina de Gestión de la Calidad	46842125

///...





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISIÓN ORGANIZADORA

...///RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0026-2021-CO-UNAAT

Pág. 03

1.3. Resolución de Presidencia N° 0022-2021-P-CO-UNAAT, de fecha 03 de febrero de 2021, que resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO.- *DECLARAR LA PRESCRIPCIÓN DE OFICIO de la facultad de la administración para determinar responsabilidad administrativa disciplinaria, contra los señores Juan Nicolás Vela Vásquez, Miriam Zulema Espinoza Veliz, Godofredo Román Lobato Calderón, Miriam Janet Torres Amado, Sebastián Rolando Ayala Beas, Jorge David Oliva Rubio, Nelson Rolando Tamani Manihuari, Odilo Meza Zevallos, Ángel Agustín Larrea Rodríguez, Carlos Alfredo Valqui Castañeda, Clever Orlando Castañeda Ramón, Danitza Jiménez Rodríguez, Edgar Raúl Peralta Paulett, Elisabet Sara Santos López, Hubert Freddy Maximiliano Rosas, Jesús Elmer Salvador Lazo, Julio Trucios Gonzales, Ketty Marilú Moscoso Paucarchuco, Marco Antonio Ybañez Delgado, Melissa Magaly Caro Cristóbal, Raúl Jesús Pérez Maldonado, Rocío del Milagro Hurtado Ramón, Urbana Yantas Orosco, William Rodolfo Llacsá Candio y Zulema Karin Espinoza Pérez, conforme a los argumentos esgrimidos en la parte considerativa de la presente Resolución.*

ARTÍCULO SEGUNDO.- *DECLARAR NO HA LUGAR el inicio de procedimiento administrativo disciplinario contra los señores miembros de la Comisión Organizadora: Miguel Ángel Barrera Gurbillon (presidente), Esther Arias Córdova (vicepresidenta de investigación), Lucía Aranda Moreno (vicepresidenta académica), Edgardo Félix Palomino Torres (presidente) y Elena Rafaela Benavides Rivera (vicepresidenta académica), debido a que la UNAAT no tiene competencia para investigar su responsabilidad administrativa disciplinaria, conforme los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.*

ARTÍCULO TERCERO.- *REMITIR copia del expediente administrativo a la Procuraduría Pública y/o Oficina de Asesoría Jurídica, a fin de que, si considera la existencia de responsabilidad civil o penal, actúe conforme a sus atribuciones.*

ARTÍCULO CUARTO.- *REMITIR copia de los actuados a Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la UNAAT, a fin de que proceda de acuerdo a sus competencias en el deslinde de responsabilidades de quienes generaron la prescripción del inicio de Procedimiento Administrativo Disciplinario en mención.*

ARTÍCULO SEGUNDO.- **NOTIFICAR** a la Alta Dirección, Dirección General de Administración y Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para su conocimiento y demás fines.

“REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.-----”



Dr. Wilber JIMÉNEZ MENDOZA
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma Altoandina
de Tarma



Lic. Bethzabe BARRUETA VILCHEZ
Secretaria General
Universidad Nacional Autónoma Altoandina
de Tarma